

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA: A despacho de la señora juez informando que por reparto correspondió la presente demanda del proceso Ejecutivo, radicado Nro.2022-00228. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 27 de abril del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	ANDRÉS FELIPE LONDOÑO QUINTERO
Demandado:	MAURICIO MARÍN GONZÁLEZ
Radicado:	170014003010-2022-00228-00
Interlocutorio No.:	403

OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho, a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

1. Título Ejecutivo:

Como recaudo ejecutivo, se presentó el siguiente título valor:

TÍTULO:	LETRA DE CAMBIO LC-2119264769
CAPITAL:	\$12'900.000
DEUDOR:	MAURICIO MARÍN GONZÁLEZ
BENEFICIARIO:	ANDRÉS FELIPE LONDOÑO QUINTERO
FECHA DE CREACIÓN:	5 DE ENERO DE 2020
FECHA DE VENCIMIENTO:	5 DE ABRIL DE 2021

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 y 671 del Código del Comercio.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

1. Del escrito y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

- a. La demanda satisface las formalidades del artículo 82 del Código General del Proceso y las exigencias del Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- c. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión, por el lugar del cumplimiento de la obligación y el domicilio del demandado.

2. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por el demandado en la letra de cambio presentada para su cobro, con sus respectivos intereses de mora, a la tasa máxima legal permitida.

Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **ANDRÉS FELIPE LONDOÑO QUINTERO**, con cédula Nro.75.096.818, en contra de **MAURICIO MARÍN GONZÁLEZ**, con cédula Nro. 75.090.778, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$12'900.000)**, por concepto del capital contenido en la letra de cambio LC-2119264769.
2. Por los intereses de mora, sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde 6 de abril de 2021 y hasta que se logre el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndosele saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CUARTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada **NATALYA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ**, con cédula Nro. **1.053.802.377** y con **T.P.258.475 del C.S.J.** para actuar en el proceso, conforme al poder conferido y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 67 el 28 de abril de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e1ab735848406e7f26779f309cd511da6af8f0a9e0c9a8684dd08a21f43a9f4**

Documento generado en 27/04/2022 10:58:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>